INFORME DE MODIFICACIONES E INSISTENCIAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO TARIFARIO DE COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A. CORRESPONDIENTES AL QUINQUENIO 2004 - 2009

20 de Octubre de 2004

I.- Introducción

1.1 Antecedentes

Con fecha 21 de octubre de 2004 los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Economía (los Ministerios) entregaron el Informe de Objeciones y Contraproposiciones (IOC) al Estudio Tarifario de la concesionaria Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. (Telsur, la concesionaria o la Compañía).

El presente documento contiene las modificaciones e insistencias al Estudio Tarifario presentado a los Ministerios (IMI), que se presenta acogiendo o rechazando las objeciones y contraproposiciones (O&C) de los Ministerios. Se adjunta al presente el informe de la Comisión Pericial (CP), que fundamenta las controversias.

1.2 Planteamientos previos

1.2.1 Normativa en la que se enmarca el proceso tarifario.

El proceso de fijación de tarifas que nos ocupa se enmarca en las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT) y normas reglamentarias complementarias aplicables al caso.

En ese contexto, el art. 29 de la LGT regula el principio de la libertad tarifaria como regla general, a menos que, para lo que nos atañe, exista una calificación expresa por parte de la H. Comisión Resolutiva del DL 211 / 73 en cuanto a que las condiciones de mercado no sean suficientes para garantizar el régimen de libertad tarifaria.

Es así como el Tribunal en cuestión, en su Resolución número 686 de 20 de mayo de 2003, complementada por la Resolución número 709 de 13 de octubre de 2003, determinó que a mi representada se le deberían fijar las tarifas de los servicios que se detallaron en ella, en la X Región.

A su turno, la LGT regula el objetivo y el procedimiento al que se debe ceñir el proceso tarifario en cuestión, en su artículo 30.

En cuanto al objetivo, se trata de regular a una empresa eficiente que ofrezca sólo los servicios sujetos a fijación tarifaria.

En cuanto al procedimiento, el proceso se ve precedido de la determinación de las Bases Técnico – Económicas (BTE). Establecidas ellas sigue el procedimiento regulado en el artículo 30 J (la cita es parcial y los subrayados son nuestros):

"Las tarifas definitivas de los servicios afectos a regulación <u>serán propuestas por la empresa concesionaria</u> respectiva a los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, antes de los 180 días previstos al vencimiento del quinquenio respectivo, <u>acompañando</u>

copia del estudio antes mencionado y otros antecedentes que considere pertinentes. A contar de la fecha de recepción de esta proposición, los Ministerios tendrán un plazo de 120 días para pronunciarse sobre ella, a través de dicha Subsecretaría…

En el caso de haber objeciones fundadas respecto de las tarifas propuestas, …

Las objeciones que se efectúen deberán enmarcarse estrictamente en las bases técnico-económicas del estudio**,** mencionado en el artículo 30° I. El informe que fundamente las objeciones deberá señalar en forma precisa la materia en discusión, la contraposición efectuada y todos los antecedentes, estudios y opinión de especialistas propios o de consultores externos que respalden las objeciones formuladas…"

A su turno, los Ministerios dictaron el Reglamento que regula el procedimiento, publicidad y participación del proceso de fijación tarifaria establecido en el título V de la LGT (el Reglamento Tarifario), que establece en lo medular y en lo que nos atañe:

(i) en su artículo 12, la presentación del estudio tarifario por la concesionaria, al cual se debe adjuntar una serie de antecedentes incluyendo el modelo tarifario;

(ii) en su artículo 16, que regula la presentación de las IMI, estructurado en la forma del artículo 12 ya citado.

Esta normativa se enmarca en el concepto del orden público económico, con reconocimiento constitucional, desde que la regulación tarifaria forma parte de una restricción a un derecho constitucionalmente garantizado, cual es el libre ejercicio de una actividad económica, de modo que en tanto régimen excepcional, se rodea al mismo de un entorno de legalidad y regulación estrictas, o de derecho estricto. La Constitución Política de la República ha establecido que los órganos del Estado sólo pueden actuar válidamente cuando se ciñen al procedimiento legal y, en este sentido, los Ministerios deben respetar estrictamente el procedimiento para la fijación de tarifas, so riesgo de incurrir en vicios y sanciones de derecho público.

De modo que el proceso tarifario debe concentrarse en el entorno de una normativa específica, que no autoriza su interpretación discrecional por parte de la autoridad que la aplique.

1.2.2 Aplicación del criterio estricto o de derecho estricto a las IOC y al proceso tarifario.

La referencia normativa anterior nos lleva a concluir que las IOC y el proceso tarifario deben conducirse con estricto apego a los siguientes principios (de aquéllos que nos interesa destacar), que constituyen una salvaguarda para la empresa que se encuentra afecta al ejercicio de la administración del Estado encargada de la fijación de sus ingresos:

(i) El IOC debe referirse a las tarifas de los servicios regulados, no puede extenderse a servicios o territorios que no correspondan a los que se dispuso regular por la H. Comisión Resolutiva;

(ii) El IOC debe apegarse a las BTE;

(iii) El IOC debe presentarse dentro del plazo establecido en la ley, este plazo es fatal e improrrogable para la administración. La consecuencia de su ausencia es clara: las tarifas propuestas por la concesionaria prevalecen.

(iv) Las objeciones a la propuesta tarifaria deben ser debidamente fundadas.

(v) Y acompañarse de todos los antecedentes, estudios y opinión de especialistas propios o de consultores externos que respalden las objeciones formuladas.

(vi) El modelo tarifario es presentado por la concesionaria, el que debe autosustentarse y acompañarse a los Ministerios con el respaldo e instructivo que permita a éstos "introducir los cambios que estimen necesarios y convenientes" y reproducir cualquier cambio en los parámetros y / o variables.

1.2.3 Ilegalidad del IOC

El IOC que nos ha sido notificado adolece de vicios de legalidad que habrán de subsanarse, sea en la dictación del Decreto Tarifario respectivo – desvinculándose de aquellos vicios – o en la etapa de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, si subsistieren o produjeren efectos en el Decreto tarifario.

Los principales vicios que han concurrido con ocasión de la presentación de los IOC se especifican a continuación:

(i) El IOC fija tarifas a público a Telsur en las ciudades de Concepción y Temuco, donde ya le fueron fijadas tarifas a Telefónica CTC Chile. Telsur es una empresa regulada en la X Región, y es sólo ahí donde corresponde fijarle tarifas a público.

(ii) A sólo 24 horas de la remisión y publicación en Internet del IOC los Ministerios publicaron una fe de erratas de 11 páginas de extensión. Esta fe de erratas corrige la fijación de tarifas a los servicios de Línea Telefónica, SLM y TL en la zona de Temuco y Concepción, donde Telsur no es regulada en los servicios a público y sí lo es CTC, a la cual, en su propio decreto, ya le fueron fijadas tarifas a público en dichas ciudades.

La fe de erratas puede ser un método aceptable de corrección de datos formales equívocos, en general. Pero en particular, la extensión de las mismas al IOC evoca una cuasi-extensión de un plazo fatal, por un lado, y demuestra falta de prolijidad en un procedimiento que exige rigurosidad, por otra.

(iii) A lo anterior cabe agregar que la revisión del anexo al IOC permite identificar planillas referidas a CTC, CTR, Entel Phone, Cmet y Telsat, en las cuales no se indica si son erróneas o están simplemente mal rotuladas. Lo mismo ocurre, aparentemente, con las comunas de la X Región, las que inexplicablemente tienen demanda igual a cero y comunas de las Regiones VI y VII aparecen con demanda, en circunstancias que Telsur nunca ha tenido operaciones en dichas regiones.

(iv) A Telsur le asiste la razonable duda de que los Ministerios hayan trabajado sobre la base de un modelo de empresa eficiente ad-hoc para la zona de Telsur, como lo establece la Ley.

Ya hemos dicho que es nuestra opinión que de acuerdo a la ley, es el modelo presentado por la concesionaria el que debe utilizarse para el desarrollo del Decreto tarifario. Entendemos, como es obvio, que si fuera del caso que el modelo presentado por la concesionaria fuere deficiente e insuficiente para el normal desempeño del proceso tarifario, la autoridad pueda tomar caminos alternativos razonables. Pero ello en la medida que el modelo de la concesionaria se objete fundadamente. Nada de ello ha ocurrido en la especie.

Los Ministerios en ningún momento explicitan en el IOC si – ni cómo - han considerado el modelo presentado por la concesionaria, porque entienden que de no hacerlo dejan de respetar la normativa del Título V de la LGT, que entrega a la empresa la obligación y el derecho de construir el modelo de empresa eficiente.

Entregar el modelo a la concesionaria importa que la LGT entregue a la concesionaria un plazo breve, de 30 días, para reaccionar fundamentadamente al IOC, dado que es ella la que ha construido los modelos del estudio tarifario. De modo que deviene en un imposible pretender que la concesionaria reaccione en 30 días a un modelo que no construyó, que le es ajeno.

Desde un punto de vista práctico lo más grave de todo esto deriva de la total ausencia de un manual de uso del modelo de los Ministerios para permitir a la concesionaria una adecuada defensa de sus intereses. En el caso que nos ocupa la concesionaria ha debido solicitar por escrito la obtención de una explicación para entender cómo los Ministerios conducen sus cálculos. Desde que los Ministerios no entregaron una explicación del funcionamiento y contenido de los parámetros usados en el diseño de su propuesta tarifaria, nuestra representada pidió por escrito el manual de uso del modelo de los Ministerios. La respuesta fue defectuosa, se nos dijo que "el modelo consiste en un conjunto de botones que presionados en forma secuencial permiten ejecutar los once pasos necesarios para así determinar la totalidad de los costos del modelo", para enseguida indicar la interfaz de dicha plantilla. Nosotros tenemos experiencia en este negocio, manejamos modelos simples y complejos en nuestro negocio y, no obstante ello, definitivamente, no pudimos utilizar el modelo de los Ministerios. De modo que la concesionaria no ha podido poner en marcha el modelo de los Ministerios con cambios que son estructurales a dicho modelo, por ejemplo cambios de criterio en diseños de redes o cambio de áreas tarifarias.

En conclusión, ha resultado imposible para la concesionaria hacer una revisión detallada del razonamiento seguido por los Ministerios en su modelación, y por ende, las IMI no reflejan, seguramente, todos los problemas que presenta el IOC.

(v) A mayor abundamiento e independientemente de cuál modelo es el que debe prevalecer, en cualquier caso nos parece que el tal modelo debe desarrollarse para la empresa eficiente objeto de regulación. Cualquier camino alternativo es simplemente errado y viciado. En ese

contexto, es nuestro razonable temor que los Ministerios hayan utilizado el mismo modelo que se usó para la regulación tarifaria de CTC. Razones para esa duda tenemos: es la propia CTC la que ha afirmado esta circunstancia (en su Informe de Modificaciones e Insistencias publicado en la página web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones), hemos recibido un Ordinario – el número 37.794 de 29.0.04 de esa Subsecretaría - que apunta en un mismo sentido, y los errores detectados son consistentes con tal duda.

Creemos que el modelo utilizado es el modelo construido para la realidad de CTC en la Sexta y Séptima Regiones, y resulta inaplicable en el mercado de Telsur, inserto en la X Región, cuyas características topográficas y de ruralidad demográfica no las presenta ninguna otra región en Chile. Realizar esta acción trae consigo una alta probabilidad de cometer errores de modelación y procedimientos, como efectivamente ha ocurrido con las IOC. Ello ha redundado en: (a) que el IOC presenta importantes diferencias en los criterios de proyección respecto de la propuesta de Telsur, en particular en factores que son fundamentales para determinar las tarifas (demanda, tráficos, niveles de gasto e inversión de empresa eficiente, condiciones para el autofinanciamiento de la empresa). Adicionalmente, presenta tarifas absolutamente incomprensibles e inconsistentes respecto a las tarifas fijadas recientemente a CTC, si se consideran las diferencias de tamaño entre ambas empresas; (b) que pese a que la diferenciación de costos entre las ciudades principales, menores y rurales de la X Región permitió, a partir de 1994, un impulso significativo al desarrollo de la telefonía rural en dicha región, en el IOC los Ministerios suprimen las áreas tarifarias Ciudad Mediana y Rural, con lo que se crea un subsidio explícito entre áreas tarifarias de ciudades grandes y zonas rurales, las que evidentemente presentan distintas estructuras de costos entre ellas, lo que a su turno es absolutamente discriminatoria respecto de Telsur, porque a CTC y a otras empresas sí se le están fijando tarifas diferenciadas para áreas rurales y (c) que se utilicen las mismas tasas de evolución del tráfico y distribución horaria por línea estimadas para CTC, las que son tasas promedio - país que incluyen el comportamiento de Santiago.

(vi) Los Ministerios sostienen haber fundamentado su IOC. Sin embargo, existen casos en que ese fundamento es aparente. Analicemos el caso de la O&C Nº 80, relativa a los Servicios de Información. Contrariamente a lo que sostiene el IOC en este punto, el anexo al IOC nunca llego, los Ministerios no adjuntaron en la sección del Pliego Tarifario un valor para esta tarifa (Nivel 103). Esta omisión se mantuvo en la Fe de Erratas emitida por los Ministerios el día 22 de Octubre. A fin de aclarar dicha omisión la concesionaria envió a los Ministerios la carta Nº534-GG del 27 de Octubre, que nunca fue respondida en este punto. Ello nos obliga, ahora, a insistir en nuestra propuesta original. Pero es necesario tener presente que hubo una objeción que nunca se completó, es decir, nunca se dijo cuál era el valor que se proponía ni la construcción de la objeción, pese a nuestra insistencia para obtener la necesaria explicación.

(vii) Por otro lado, existen varios casos donde los Ministerios no justifican el IOC, pese a las apariencias. Así, cuando se dice haber fundado pero no se hace en realidad, cuando se desconoce un criterio utilizado por la concesionaria sin plantear una alternativa válida y justificada, entre otras manifestaciones, realmente no nos encontramos frente a una O&C válidamente formulada.

(viii) Existen otros casos de IOC contradictorias. En la O&C número 7 se sostiene que hay sobredimensionamiento de algunas centrales en atención a la cantidad de líneas que sirven (y da como ejemplos centrales de 38.000 y 78.000 abonados). Sin embargo, los Ministerios, ante nuestra insistencia y controversia presentada a la Comisión Pericial ha debido exponer el diseño de red que ha utilizado en su modelo, diseño que por el hecho de haberse dimensionado en función de CTC y sus magnitudes, impone la instalación de centrales de 250.000 abonados. Obviamente existe una contradicción fundamental que deriva en un criterio ilegal. Al efecto debe tenerse ala vista la nota enviada con fecha 18 de noviembre de 2004, por la Subsecretaría de Telecomunicaciones a esta concesionaria, donde explica el diseño de red tenido a la vista en el modelo y reconoce la flexibilidad de los Ministerios para revisar el punto una vez recibido el IMI.

1.2.4 Reserva de derechos.

Nuestra representada entiende que existen instancias que permiten amortiguar el impacto de los vicios de legalidad que hemos denunciado. El Decreto tarifario ciertamente puede corregir muchos de ellos. Por otro lado, entendemos que tratándose de un acto administrativo en curso, deberemos esperar la finalización de su respectivo proceso para evaluar en definitiva nuestro curso de acción. Sin embargo y por sobre lo anterior, nuestra representada se reserva el derecho que posee para deducir las acciones legales que correspondan, derivadas del proceso tarifario en curso y particularmente del IOC que nos corresponde objetar por esta vía.

1.2.5 Otras consideraciones de importancia

Nos preocupa la afirmación de los Ministerios, contenida en la página 4 de su IOC, por la que afirma que Telsur no ha justificado su propuesta. Ello no es efectivo, restamos valor a tal declaración, nuestra parte ha acompañado un estudio y modelo tarifario impecable y, dentro de las restricciones de tiempo y procedimiento que encontramos en el IOC, lo mismo podemos afirmar del IMI que nos ocupa en este acto. La documentación y fundamentación exigida por la ley se ha cumplido a cabalidad.

Prueba de la seriedad con que venimos actuando es lo acontecido con la Comisión Pericial y particularmente con el tenor del Informe Pericial que se adjunta: nuestra representada presentó un número significativo de controversias, en todas el criterio que prevaleció fue el de esta concesionaria – a excepción de un caso – y por la unanimidad de sus reputados e imparciales miembros.

1.2.6 Numeración de las IMI

El IMI sigue, para efectos de facilitar su lectura, la numeración contenida en el IOC.

II.- Insistencias

O&C N° 1. Tasa de costo de capital

Los Ministerios contraproponen una tasa de costo de capital de 9,49% la que corresponde a la considerada en el proceso tarifario del operador dominante a nivel nacional, 16 veces más grande que la concesionaria.

Insistencia

La concesionaria sometió a controversia este tema, ya que considera que existe una diferencia en el costo de capital entre la concesionaria y el dominante, dada la gran diferencia de tamaño y cobertura geográfica.

La CP, en voto unánime, recomendó utilizar una tasa de costo de capital de 10,1%. El sustento de esta recomendación se encuentra en el Informe de la Comisión Pericial adjunto.

La concesionaria acoge la recomendación de la CP y considera dicho valor para efectos de esta Insistencia.

O&C Nº 2. Valor de la Unidad de Fomento

La concesionaria acoge la contraproposición de los Ministerios.

O&C Nº 3. Estimación y Proyección de Demanda

Los Ministerios proyectan un crecimiento anual ponderado de 11,5% en la X Región, llegando a un total de 254.794 líneas al final del horizonte tarifario.

Insistencia

La concesionaria sometió a controversia en la CP este tema en varios aspectos:

a) **Líneas a la fecha base**: la cantidad de líneas de la concesionaria a la fecha base considerada por los Ministerios fue de 162.947, mientras que la concesionaria usó 140.106, la diferencia se debió a que la cantidad utilizada por los Ministerios considera 8.675 líneas internas de la Compañía (troncales E1 que enlazan los centros de conmutación y los ISP) y por lo tanto no son líneas de abonado. La segunda diferencia corresponde a las líneas de categoría Centrex, en este caso la concesionaria aplicó el criterio que las líneas efectivas de clientes tendrían una equivalencia de 1 línea por cada 6 anexos Centrex, con lo cual los 17.026 anexos Centrex se convierten en 2.828 líneas equivalente. El ajuste en el número de líneas se realizó en función de la equivalencia de tráfico, porque el servicio Centrex es una

prestación no regulada que crea una PABX virtual para los clientes que lo contraten, y por ende, para efectos tarifarios, debe representarse por las líneas de entronque de esa PABX, asociado a la concentración del tráfico que corresponde.

b) **Proyección de líneas:** los Ministerios proyectan un crecimiento anual ponderado para la concesionaria de 9,4% y de 11,5% para el mercado de la X Región, lo que contrasta con la realidad nacional e internacional de los últimos años, y no considera la dinámica de la industria ni el nivel de competencia.

c) **Segmento de clientes**: Los Ministerios no consideran una demanda segmentada, como lo indican las BTE, y como lo propone la concesionaria en el Estudio Tarifario, sino que consideran un solo tipo promedio de líneas. Esto afecta la proyección de tráfico, ya que no considera el incremento relativo del parque de líneas de prepago, que tienen un tráfico significativamente menor.

La CP recomendó utilizar los criterios de la concesionaria en la cuantificación de las líneas base, recomendando la exclusión de las líneas ISDN así como utilizar la equivalencia de los anexos Centrex a líneas de clientes.

En cuanto a la proyección de crecimiento, la CP propuso que el crecimiento porcentual de la demanda agregada sea el que a continuación se presenta, el que se extrae directamente del Informe de la Comisión Pericial adjunto:

Región	**2004**	**2005**	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**
VIII	3%	4%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%
IX	3%	4%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%
X	4%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%

Por ultimo, la Comisión estima que dada la diferencia en el comportamiento de tráfico de los tres segmentos: prepago, teléfonos públicos y líneas tipo residencial-comercial, corresponde desagregar la demanda de líneas en cada uno de dichos segmentos, proyectándolas por separado. Además, sobre el criterio de segmentación, la Comisión recomienda usar los criterios presentados por la concesionaria, por ser considerados adecuados.

Dado lo anterior, la concesionaria acoge en todas sus partes lo recomendado por la CP e insiste con la siguiente proyección de líneas para las zonas de atención:

Líneas TSUR EOP, por AT	2004	2005	2006	2007	2008	2009
VIII - IX	38.694	41.461	44.215	47.093	50.101	53.244
X - CG	65.727	67.823	70.017	72.314	74.718	77.234
X - CM	39.050	40.841	42.724	44.704	46.785	48.974
X - Rural	2.162	2.243	2.325	2.409	2.495	2.581
Total TELSUR	145.632	152.368	159.282	166.520	174.098	182.033

O&C Nº 4. Proyección de Tráfico

Este punto fue sometido a la CP, ya que la contrapropuesta de los Ministerios no considera la diferencia en la distribución del tráfico entre Áreas Tarifarias, lo que genera subsidios cruzados, como se explica en la Insistencia correspondiente a la O&C Nº 70.

La CP recomendó que "*en la medida que exista información respecto de tráficos por área tarifaria, ésta debería utilizarse*", lo que valida completamente la metodología utilizada por la concesionaria en su estudio.

Dado lo anterior y consistente con la modificación de la proyección de líneas, la concesionaria insiste con la siguiente proyección de tráfico, modificada para incorporar el cambio en la proyección de demanda de líneas.

	TRAF EFECTIVO TOTAL PARQUE					
miles minutos	2004	2005	2006	2007	2008	2009
totales	1,176,096	1,139,917	1,127,556	1,127,292	1,139,126	1,157,324

O&C Nº 5. Modelo de red de la empresa eficiente en ciudades grandes

Los Ministerios objetan la arquitectura de anillos de FO presentada por la concesionaria, a pesar de ser el mismo criterio ya utilizado y aprobado en el proceso tarifario anterior de la empresa, para las mismas zonas de servicio. Los Ministerios contraproponen un diseño de red que supone el despliegue de una red de pares de cobre alimentados por Unidades de Línea (UL) que tienen como característica el que no conmutan. Las UL se enlazan con la central mediante redes de FO en estrella (PCM sobre Fibra).

Insistencia

Este punto fue sometido a controversia en la CP, ya que el diseño de red contrapropuesto representa una arquitectura que es menos eficiente que el de la concesionaria, además de representar un esquema obsoleto que favorece el despliegue de grandes inversiones en Planta Externa tipo red rígida.

La Comisión "*basándose en el numeral 4 de las BTE, estima que el diseño de red debe considerar las especificidades geográficas y urbanísticas relevantes al área de servicio de la empresa. Consistente con lo señalado más arriba, ésta Comisión opina que el modelo de la Concesionaria recoge mejor las características geográficas y urbanísticas de la zona de operación de la Concesionaria que el modelo de los Ministerios*."

Además, cabe hacer notar que los ministerios hicieron llegar a la Comisión Pericial, con copia a la concesionaria, una carta (ver anexo carta Subtel) donde se deja de manifiesto que "*para demandas concentradas como las que enfrenta la concesionaria es necesario realizar ajustes al diseño de red de los ministerios para reconocer la configuración geográfica particular de la demanda*, a su vez *los ministerios luego de analizar su diseño reconocen que tiene falencias y deberá evaluar otras alternativas de topología"*.

Por todo lo anterior, sumado a la propuesta de la Comisión, la concesionaria insiste en el diseño de sistemas de Transmisión Urbana basados en anillos que alimentan Unidades Remotas con capacidad de conmutación, ya que demuestra ser la arquitectura más eficiente para el caso de la Empresa Eficiente que representa a Telsur.

O&C Nº 6. Costos, niveles de descuentos por volumen

Los Ministerios objetan que "la concesionaria en su estudio tarifario y anexos, no considera la aplicación de descuentos por volumen que se ofrecen en el mercado."

"Se contrapropone la utilización de porcentajes de descuento consistentes con los empleados en otros proceso tarifarios (véase anexo C, E y F)."

La concesionaria desea dejar establecido que los Anexos C, E y F del IOC corresponden, respectivamente, a *Inversión Técnica: Factor de Conversión Erlang*, *Costos de Sistemas Informáticos* y *Costos Unitarios en Inversión Técnica en Plantas Externas*.

Se hace presente que los Anexos C y F no contienen información de descuentos por volumen, por lo no tienen relación con el contenido de esta Objeción. El Anexo E contiene información de descuentos para sistemas informáticos, que se aplican a las escalas del dominante nacional (16 veces el tamaño de la concesionaria), lo que es controvertido en la CP en otras Insistencias, y donde se determinó que la propuesta de la concesionaria era la más adecuada. Ver Insistencia a O&C Nº 7.

De acuerdo con esto la concesionaria, tal como demostró en la Comisión Pericial, no tiene acceso a los mismos niveles de descuentos que tiene el dominante nacional, dado que no posee las mismas economías de escala en los volúmenes de compra, por lo tanto, la concesionaria insiste en sus valores porque estos reflejan más adecuadamente el nivel de transacción de una empresa de su tamaño.

O&C Nº 7. Equipamiento de Conmutación

Los ministerios objetaron las centrales usada por la concesionaria en cada Centro Primario basado en que estaban "*sobredimensionadas respecto a la cantidad de líneas que sirven. Ello sucede tanto en las centrales Siemens EWSD de 38.000 y 78.000 abonados*", sin embargo la central que contraproponen los ministerios por centro primario es una central de 250.000 líneas, en circunstancia que la demanda de la concesionaria en sus 3 regiones que atiende (VIII, IX y X, 7 Centros Primarios) no supera las 200.000 líneas en 5 años.

Además, como fruto de la metodología usada por la Autoridad, en que debido a la imposibilidad de usar el modelo de los ministerios en la X región debieron usar la VI y VII regiones donde homologaron comunas para simular las características de la X región, no consideró el total de las centrales que se localizan por localidad, por esta razón de un total de 67 localidades (63 de las cuales están en la X región) y por ende 67 centrales (incluidas las dos en Chillán y Los Angeles), la Subtel sólo consideró 47, (41 de las cuales son de la X región), por lo tanto se produjo una diferencia de 20 localidades a nivel total (un 30% menos), pero si solo consideramos la X región la diferencia se incrementa a 22 (un 35% menos). (Ver anexo localidades).

La concesionaria sometió a controversia pericial el tema de la conmutación, en cuanto:

a) Los Ministerios deben incluir todas las localidades y sus respectivas centrales de conmutación.
b) Los Ministerios no consideran la existencia de la central en la isla de Chiloé, como propone la concesionaria en su estudio, en gran parte porque su modelo no considera la existencia de dicha isla.

El informe de la CP declara:

"La Comisión estima que el diseño de red de la Concesionaria capta de manera mas adecuada las especificidades topográficas, climáticas y de distribución de la población correspondientes al área de servicio de la empresa que el de los Ministerios. Por lo tanto, la Comisión considera que resulta mas representativo del diseño de red para una empresa eficiente aquel presentado por la Concesionaria, por ello recomienda que se considere el costo de las unidades de conmutación en cada una de las 65 localidades contempladas por la Concesionaria"

Lo que no deja lugar a dudas que la configuración y costos presentados por la concesionaria son los más adecuados a las características geográficas de la región en que opera.

Insistencia

Dado lo anterior, la concesionaria insiste tanto en la elección de la tecnología de conmutación, como en la cantidad de centrales, la inclusión de una central en Chiloé y por ende en la estimación de la inversión en equipos de conmutación.

O&C Nº 8. Transmisión urbana, canalización subterránea

Los Ministerios objetan sin fundamento el criterio de la concesionaria en este punto y contraproponen, sin fundamento, el mismo criterio aplicado en el proceso tarifario del dominante.

En su estudio, la concesionaria aportó suficientes antecedentes, debidamente respaldados, sobre los requerimientos de canalización de los sistemas de transmisión en áreas urbanas, estos se basaban en la exigencia de normas municipales, restricciones asociadas a la existencia de calles principales que requieren este tipo de infraestructura, de ríos y otros accidentes geográficos, tan comunes en la zonas de servicio donde se sitúa la demanda de la Empresa Eficiente que representa a Telsur.

Insistencia

La concesionaria insiste tanto en la arquitectura de transmisión urbana, como en la proporción de canalización estimada y por ende en la estimación de la inversión en transmisión urbana.

Además, esta O&C es parte de la controversia N° 5, en donde la CP propone usar el diseño de red de la concesionaria por ser este el más adecuado para la zona que se atiende.

O&C Nº 9. Transmisión intraprimaria

Los Ministerios contraproponen un monto de inversión en transmisión intraprimaria basado en la atención de 41 localidades en vez de las 63 que atiende la concesionaria en la X región, red que fue diseñada, luego de una homologación, en las regiones VI y VII y por lo tanto no recogió las características topológicas de la X región. (ver O&C 7)

La concesionaria sometió a controversia pericial el tema de la transmisión, en cuanto:

c) Los Ministerios deben incluir todas las localidades y sus respectivos enlaces de transmisión.

d) Los Ministerios deben considerar, en el diseño de red de transmisión, las características topológicas de la X región.

El informe de la CP declara:

"La Comisión estima que, tal como se señaló en la consulta acerca de la inversión en conmutación, el diseño de red de la Concesionaria capta de manera mas adecuada las especificidades topográficas, climáticas y de distribución de la población correspondientes

al área de servicio de la empresa que el de los Ministerios. Por lo tanto, la Comisión considera que resulta mas representativo de los sistemas de transmisión para una empresa eficiente aquel presentado por la concesionaria, y por tanto recomienda que se considere el costo de transmisión para cada una de las 65 localidades"

Lo que no deja lugar a dudas que la configuración y costos presentados por la concesionaria son los más adecuados a las características geográficas de la región en que opera.

Insistencia

Dado lo anterior, la concesionaria insiste tanto en la arquitectura de transmisión intraprimaria, como en la proporción de FO / MMOO estimada y por ende en la estimación de la inversión en transmisión intraprimaria.

O&C Nº 11. Tendido de fibra óptica intraprimario

La concesionaria sometió a controversia este punto, en la Insistencia correspondiente a la O&C Nº9 anterior.

Insistencia

Dado lo anterior, y consistente con la Insistencia correspondiente a la O&C Nº 9, la concesionaria insiste en la estructura y costos de la red de transmisión intraprimario, ya que es técnicamente y económicamente la más adecuada para la realidad de la X Región.

O&C Nº 12. Superficie de Terrenos para Centrales

La concesionaria acoge las superficies de terreno contrapropuestas por los Ministerios, en el entendido que son equivalentes a las propuestas por la concesionaria en su Estudio.

O&C Nº 13. Inversión asociada a las Centrales de conmutación

Las unidades remotas forman parte del sistema de conmutación, por lo que la insistencia en esta materia es esencialmente la misma que la correspondiente a las O&C Nº 7.

O&C Nº 14. Costo de Obras Civiles Edificios Técnicos

La concesionaria acoge la contraproposición de los Ministerios para los costos de inversión en Obras Civiles de los edificios que albergan a las centrales de conmutación.

O&C Nº 15. Unidades remotas

Las unidades remotas forman parte del sistema de conmutación, por lo que la insistencia en esta materia es esencialmente la misma que la correspondiente a la O&C Nº 7 anterior.

O&C Nº 16. Unidades remotas, valor de terrenos

La concesionaria acoge la contraproposición de los Ministerios.

O&C Nº 17. Energía Centrales

Los Ministerios objetan los valores presentados por la concesionaria para los sistemas de energía en las centrales, aduciendo que se encuentran sobredimensionados, pero no fundamentan esta calificación. Asimismo, y sin fundamento, contraproponen los valores utilizados para el dominante nacional (16 veces más grande que la concesionaria), sin correcciones por escala y adecuándose a la tecnología de este, que como ya se estableció en la O&C N° 5, difiere significativamente con la propuesta por la concesionaria, especialmente en lo que se refiere a las Unidades Remotas de Línea, y que además, la CP propuso recomendó no usar, si no usar el modelo de la concesionaria, lo cual además fue confirmado por los ministerios con la carta adjunta en anexo.

Insistencia

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en los valores presentados en su Estudio ya que representan los criterios de dimensionamiento necesarios para la Empresa Eficiente, habida cuenta de las consideraciones de continuidad de servicio, distancia a la central madre, tiempo de respuesta de proveedores y otras consideraciones que los Ministerios no toman en cuenta, porque son condiciones particulares adaptadas a la realidad de la zona de servicio de Telsur.

O&C Nº 18. Costos de Red de fibra óptica

La concesionaria desea consignar que los valores de FO utilizados en su Estudio fueron debidamente respaldados con cotizaciones de antigüedad menor a dos años, como se estipula en las BTE.

Esta O&C es parte de la O&C N° 5 y N° 9, donde la Pericial estableció que debía usarse el diseño de la concesionaria, puesto que la configuración y costos presentados representan en forma más adecuados a las características geográficas de la región en que opera.

Insistencia

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en los valores presentados en su Estudio ya que representan los criterios de dimensionamiento más adecuados para la Empresa Eficiente.

O&C Nº 19. Inversiones y costos asociados a Transmisión

La concesionaria sometió a controversia este punto, en la Insistencia correspondiente a la O&C Nº 9 anterior.

Insistencia

Dado lo anterior, y consistente con la Insistencia correspondiente a la O&C Nº 9, la concesionaria insiste en la estructura y costos unitarios de la red de transmisión, ya que es técnicamente y económicamente la más adecuada para la realidad de la X Región.

O&C Nº 20. Telefonía pública

Los Ministerios no fundamentan la objeción que los lleva a contraproponer criterios distintos para esta partida, ni justifican adecuadamente la inclusión de nuevos valores.

Insistencia

La concesionaria insiste en los valores propuestos en el Estudio Tarifario, ya que se encuentran debidamente fundamentados y corresponden al costo mínimo necesario para atender los requerimientos.

O&C Nº 21. Cálculo de factor de conversión minutos anuales – Erlang

Los Ministerios contraproponen este valor basándose en los perfiles de tráfico del dominante nacional, lo cual sin lugar a dudas no considera las características de tráfico de la zona en que opera la concesionaria, y por lo tanto, debió haber usado los datos proporcionados por la concesionaria.

Insistencia

Consistente con lo anterior, la concesionaria insiste en el valor presentado en su estudio, ya que es el que refleja la realidad de la demanda de la Empresa Eficiente en la zona en que se opera.

O&C Nº 22. Costos Asociados a la Planta Externa

Los Ministerios objetan que la concesionaria no presentó una estimación de las inversiones en Planta Externa. Esto es falso, como se puede comprobar al leer el Estudio de la concesionaria, en la sección 2.5.3, así como de la simple inspección de las inversiones contenidas en el modelo de cálculo entregado en el estudio tarifario. Este error en el IOC, le permite a los Ministerios contraproponer una estimación propia de inversiones en Planta Externa, en base al modelo que se construyó para el dominante a nivel nacional y que fue sometido a pericial en la O&C N° 5, y donde, la CP estableció que no era el modelo más adecuado para una empresa que enfrenta la demanda de la concesionaria en la región que opera, esto fue incluso corroborado con la carta enviada por Subtel a la CP y a la Concesionaria y que se adjunta en "Anexo Carta Subtel"

Insistencia

Cabe consignar que la contrapropuesta de los Ministerios no está adecuadamente descrita en el IOC, no está fundamentada, obedece a los criterios de costos aplicados al dominante nacional y no considera todas las localidades atendidas por la concesionaria, ni la realidad que tienen asociadas.

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en el diseño de planta externa presentado en su estudio, en cuanto a construcción, valores unitarios, y costos totales, incluyendo la estimación de inversión correspondiente.

O&C Nº 23. Call center, puestos y dotación de operadoras

Dado que estos costos finalmente permiten determinar la tarifa de las llamadas al 103, cabe consignar que dicha tarifa nunca fue entregada a la concesionaria, tal como se explica en la Introducción, punto 1.2.3 de la Ilegalidad del IOC, sección vi, de este documento.

Insistencia

Dado lo anterior; la concesionaria insiste en los valores propuestos en el Estudio Tarifario, ya que se encuentran debidamente fundamentados y corresponden al costo mínimo necesario para atender los requerimientos de los servicios 103, 104 y 107.

O&C Nº 24. Call center, equipamiento central y operadoras

Dado que estos costos finalmente permiten determinar la tarifa de las llamadas al 103, cabe consignar que dicha tarifa nunca fue entregada a la concesionaria, tal como se explica en la Introducción, punto 1.2.3 de la Ilegalidad del IOC, sección vi, de este documento.

Insistencia

Dado lo anterior; la concesionaria insiste en los valores propuestos en el Estudio Tarifario, ya que se encuentran debidamente fundamentados y corresponden al costo mínimo necesario para atender los requerimientos de los servicios 103, 104 y 107.

O&C Nº 25. Call center, sistemas y servidor

Dado que estos costos finalmente permiten determinar la tarifa de las llamadas al 103, cabe consignar que dicha tarifa nunca fue entregada a la concesionaria, tal como se explica en la Introducción, punto 1.2.3 de la Ilegalidad del IOC, sección vi, de este documento.

Insistencia

Dado lo anterior; la concesionaria insiste en los valores propuestos en el Estudio Tarifario, ya que se encuentran debidamente fundamentados y corresponden al costo mínimo necesario para atender los requerimientos de los servicios 103, 104 y 107.

O&C Nº 26 a 42: Informática

Los Ministerios objetan los costos presentados por la concesionaria en su estudio y contraproponen un total de inversiones que responde al detalle de la tabla siguiente:

Inversión Informatica Contrapropuesta Ministerios (MM$)							
		Año 0	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**
Inversión técnica OSI a CF	SW	397	0	0	0	0	0
	HW	422	0	0	0	0	0
	IMPLANTACION	1.643	0	0	162	0	0
	CONECTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
Inversión técnica OSI otros	SW	159	0	0	0	0	0
	HW	120	0	0	0	0	0
	IMPLANTACION	160	0	0	30	0	0
	CONECTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
Inversión administrativa OSI a CF	SW	0	0	0	0	0	0
	HW	0	0	0	0	0	0
	IMPLANTACION	0	0	0	0	0	0
	CONECTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
Inversión administrativa OSI otros	SW	238	0	0	0	0	0
	HW	271	0	0	0	0	0
	IMPLANTACION	92	0	0	104	0	0
	CONECTIVIDAD	-7	0	0	0	0	0
Comercialización OSI a CF	SW	279	0	0	0	0	0
	HW	202	0	0	0	0	0
	IMPLANTACION	517	0	0	3	0	0
	CONECTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
Comercialización OSI otros	SW	1.843	0	0	0	0	0
	HW	1.240	0	0	0	0	0
	IMPLANTACION	2.572	0	0	592	0	0
	CONECTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
Microinformática		1.506	238	76	77	47	286
TOTAL		**11.653**	**238**	**76**	**968**	**47**	**286**

Insistencia

La concesionaria acoge la inversión contrapropuesta por los Ministerios.

O&C Nº 43. Telefonía interna empresa eficiente, equipamiento

La concesionaria realizó un diseño adecuado al despliegue de las oficinas y su personal, en cuanto a extensión y dispersión geográfica de la demanda y localidades, los cuales concuerdan con a los requerimientos propios de la realidad de la zona.

Insistencia

La concesionaria insiste en los valores propuestos en el Estudio Tarifario, ya que reflejan de mejor forma las características de dispersión y extensión de la Empresa Eficiente.

O&C Nº 44. Muebles y útiles

La concesionaria realizó un diseño adecuado al despliegue de las oficinas y su personal, en cuanto a extensión y dispersión geográfica de la demanda y localidades, los cuales concuerdan con a los requerimientos propios de la realidad de la zona.

Insistencia

La concesionaria insiste en los valores propuestos en el Estudio Tarifario, ya que reflejan de mejor forma las características de dispersión y extensión de la Empresa Eficiente.

O&C Nº 45. Muebles y útiles, costo unitario por empleado

La concesionaria realizó un diseño adecuado al despliegue de las oficinas y su personal, en cuanto a extensión y dispersión geográfica de la demanda y localidades, los cuales concuerdan con a los requerimientos propios de la realidad de la zona.

Insistencia

La concesionaria insiste en los valores propuestos en el Estudio Tarifario, ya que reflejan de mejor forma las características de dispersión y extensión de la Empresa Eficiente.

O&C Nº 46, 47 y 48. Instrumentos: costos unitarios, medición de fibra óptica y empalmadoras de fibra óptica

La concesionaria acoge la contraproposición de los Ministerios.

O&C Nº 49. Dotación de personal

Al igual que los diseños de redes, el grupo de personas que requiere la Empresa Eficiente debe ser dimensionado de tal forma que recoja las características geográficas de la zona en que opera la concesionaria, considerando la extensión y dispersión tanto de las localidades como de la demanda atendida, así como aquellas singularidades propias de la región, tales como islas, un ejemplo claro es la Isla Grande de Chiloé, constituyendo por si sola una zona que debe tener un número importante de personas para atender todas las otras islas que están a su alrededor.

El dimensionamiento debe recoger la ruralidad presente en la zona, ya que esto obliga a disponer de centros de operación en lugares apartados, lo cual no es recogido en la metodología de diseño de los ministerios que usa estándares de empresas con operación

nacional, órdenes de magnitud más grande, que claramente no contemplan la proporción adecuada de personal fuera de las grandes ciudades, debe considerarse un modelo regional tal y como corresponde a la Empresa Eficiente que atiende solo una porción del sur de Chile.

Insistencia

La concesionaria insiste en los valores propuestos en su Estudio, ya que se encuentran debidamente fundamentados y corresponden al costo mínimo necesario para atender los requerimientos de acuerdo con la realidad geográfica de la zona atendida.

O&C Nº 50. Remuneraciones

Los ministerios objetan, entre otras cosas, que no se fundamentó la procedencia de los valores, sin embargo, cabe consignar que la concesionaria, no solo fundamentó la procedencia sino que adjuntó el documento de Estudio de Remuneraciones correspondiente a la empresa Price WaterhouseCooper, que además es el mismo que usa Subtel y que contrapropone utilizar. Por lo tanto, como pudo observar la concesionaria en el modelo de los ministerios en esta partida los valores son equivalentes.

Insistencia

Por lo tanto, la concesionaria insiste en los valores propuestos en su Estudio, ya que se encuentran debidamente fundamentados y corresponden al costo mínimo necesario para atender los requerimientos.

O&C Nº 51. Costo de Remuneraciones Proyecto de Reposición

En base a la posición que adopta la empresa respecto de las O&C 49 y 50 anteriores, la concesionaria insiste en los valores propuestos en su Estudio, ya que se encuentran debidamente fundamentados y corresponden al costo mínimo necesario para atender los requerimientos.

O&C Nº 52. Costo de arriendo de oficinas (Eliminada según Fe de Errata)

O&C Nº 53. Arriendo de oficinas, superficie necesaria en ciudades menores

Este punto se sometido a controversia, ya que la contrapropuesta de los Ministerios subdimensiona los requerimientos de espacio físico necesarios para el funcionamiento de la empresa eficiente.

La CP recomendó que se consideren todos los criterios de dimensionamiento utilizados por la concesionaria en su estudio. Es más la recomendación de la CP es clara en solicitar a los

ministerios que "*se aseguren que el gasto total en arriendo y construcción de los inmuebles de la empresa eficiente correspondan a la superficie total multiplicada por los valores unitarios propuestos por la empresa*".

Insistencia

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en los valores y criterios presentados en su estudio.

O&C Nº 54. Arriendo de oficinas, superficie necesaria en ciudades grandes X Región

La Insistencia a esta O&C se encuentra incluida en la O&C N° 53 anterior.

O&C Nº 55. Arriendo de oficinas, oficinas comerciales VIII y IX Región

La Insistencia a esta O&C se encuentra incluida en la O&C N° 53 anterior.

O&C Nº 56. Seguros Bienes Inmuebles

La concesionaria utilizó parámetros que están de acuerdo con el nivel de riesgo de su infraestructura y que está muy asociado a la zona en que opera. Por otro lado, los niveles que contraproponen los ministerios considera zonas con menores niveles de riesgo para la infraestructura, ya que es el que se ocupó en el dominante nacional.

Insistencia

La concesionaria insiste en los valores propuestos en el Estudio Tarifario, ya que reflejan de mejor forma las características de dispersión y extensión geográfica de la Empresa Eficiente.

O&C Nº 57. Costos Unitarios de Facturación Recaudación y Cobranza

Los Ministerios no fundamentan la objeción que los lleva a contraproponer criterios distintos para estas partidas de gastos, ni justifican adecuadamente la inclusión de nuevos valores.

Insistencia

La concesionaria insiste en los valores propuestos en Estudio, ya que se encuentran debidamente fundamentados y corresponden al costo mínimo necesario para atender los requerimientos.

O&C Nº 58. Gasto en publicidad corporativa, retención y fidelización

La concesionaria sometió a controversia este punto, ya que considera que el aumento de la competencia en la X Región requiere un nivel de gasto en publicidad adecuado a esta dinámica y que le permita, además de captar nuevos clientes, retener y fidelizar sus clientes.

Insistencia

La CP recomendó utilizar un nivel de gasto equivalente a $2.916 anual por línea en servicio. La concesionaria acoge la recomendación de la Comisión.

O&C Nº 59. Incobrables

Los Ministerios objetan la proyección de incobrabilidad de los servicios a público de la concesionaria y contraproponen que se utilice la misma incobrabilidad del dominante nacional, sin revisar las diferencias estadísticas que históricamente han existido.

La concesionaria sometió a controversia este punto, ya que considera que la incobrabilidad es una característica del mercado que enfrenta la Empresa Eficiente.

Insistencia

La concesionaria acoge la recomendación de la CP, que implica usar una tasa de incobrabilidad de 2,61%.

O&C Nº 60. Gastos en personal, capacitación

La concesionaria cree firmemente que las personas son pilar fundamental de una empresa eficiente, especialmente cuando se trata de un mercado tan dinámico y con una fuerte competencia, y donde la necesidad de diferenciarse en cuanto a la calidad del servicio, medido no tan solo en la parte técnica sino que la atención de nuestros clientes es fundamental. Por esta razón, seguimos creyendo que capacitar a la gente no solo es importante sino que es crucial para mantener el nivel de competitividad que debe tener la empresa eficiente, y más aun, una empresa pequeña como esta concesionaria que debe competir con empresas con cobertura nacional y fuertes recursos publicitarios.

Insistencia

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en los valores propuestos en su Estudio, ya que estos reflejan adecuadamente la realidad que deberá enfrentar la empresa eficiente en la zona que opera.

O&C Nº 61. Gastos de personal, ropa de trabajo

Los Ministerios no fundamentan la objeción que los lleva a contraproponer criterios distintos para estas partidas de gastos, ni justifican adecuadamente la inclusión de nuevos valores.

Insistencia

La concesionaria insiste en los valores propuestos en Estudio, ya que se encuentran debidamente fundamentados y corresponden al costo mínimo necesario para atender los requerimientos.

O&C Nº 62. Gastos de personal, implementos de seguridad (Eliminada según Fe de Errata)

Cabe consignar que estos valores no fueron objetados, por lo que la concesionaria supone los Ministerios aceptaron los valores propuestos en su Estudio.

O&C Nº 63. Gastos de personal, bono término de negociación colectiva

Los Ministerios objetan este gasto, en abierta contradicción con el criterio utilizado en otros procesos tarifarios, donde este gasto sí fue considerado. Asimismo, el valor de un sueldo por empleado por cada renegociación (cada dos años) es un valor ampliamente aceptado en negociaciones colectivas y es una realidad que afecta también a la Empresa Eficiente, ya que ésta está sujeta a las leyes laborales.

Insistencia

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en el valor presentado en sus Estudio.

O&C Nº 64. Gastos de personal, seguros personal (Eliminada según Fe de Errata)

O&C Nº 65. Gastos generales de administración

La concesionaria acoge la contraproposición de los Ministerios.

O&C Nº 66. Gastos generales de administración, patentes, derechos y contribuciones (Eliminada según Fe de Errata)

O&C Nº 67. Gastos generales de administración, gastos legales

Los Ministerios no fundamentan la objeción que los lleva a contraproponer criterios distintos para estas partidas de gastos, ni justifican adecuadamente la inclusión de nuevos valores.

Insistencia

La concesionaria insiste en los valores propuestos en Estudio, ya que se encuentran debidamente fundamentados y corresponden al costo mínimo necesario para atender los requerimientos.

O&C Nº 68. Gastos generales de administración, estudio tarifario

La concesionaria acoge la contraproposición de los Ministerios, en cuanto a los costos regulatorios (ver O&C N°69).

O&C Nº 69. Gastos generales de administración, costo regulatorio

La concesionaria acoge la contraproposición de los Ministerios, en cuanto a los costos regulatorios, tal como se detalla en la siguiente tabla.

Ítem	Cantidad	Valor (UF)
Estudio Económico	1	2.700
Estudios de Tasación de Terrenos e Inmuebles	1	4.300
Modelo de Diseño de Red Eficiente	1	2.600
Construcción Modelo Autocontenido y Modelo Informática	1	8.000
Peritos Bases Técnico Econômicas	1	3.900
Peritos Estudio Tarifas 2004-2009	1	12.000
Costos de Fiscalización	1	5.699
Total		**39.199**

O&C Nº 70 Áreas Tarifarias

Los Ministerios objetan la estructura de Áreas Tarifarias (AT) propuesto por la concesionaria en su Estudio, basados principalmente en que las AT carecen de diferencia de costos, y contraproponen las mismas AT que se le aplican al dominante nacional, donde el criterio está asociado a las regiones (VIII, IX, y X), sin que se demuestre que no existe diferencia de costos de inversión y operación, como indica la ley. Asimismo, los Ministerios suprimen del proceso de fijación tarifaria las ciudades de Chillán y Los Ángeles, donde la concesionaria tiene concesiones, ha instalado sistemas y mantiene operaciones.

Cabe consignar que la estructura de AT propuesta por la concesionaria en su Estudio (Ciudad Grande, Ciudad Menor y Rural) es idéntica a la estructura vigente (y por ende corresponde a un criterio ya adoptado por los Ministerios en procesos anteriores), esta completamente fundada en costos, y tiene por objeto ***evitar subsidios*** entre áreas de servicio.

En efecto, la estructura de AT propuesta por la concesionaria obedece a las evidentes diferencias en el costo de producción de los servicios, tanto de tráfico como de línea telefónica entre áreas. Estas diferencias de costo se deben a variados factores explicados en el Estudio, como son: la existencia de una red de transmisión intraprimaria, el mayor costo involucrado en atender a las zonas apartadas, las diferencias en densidad de abonados en dichas zonas y las diferencias en comportamiento (tráfico por línea) existentes entre las ciudades principales y las zonas apartadas.

Asimismo, la diferenciación efectuada según este criterio ha demostrado ser un incentivo adecuado para el desarrollo armónico de las distintas localidades, en lo que se refiere al servicio telefónico. De hecho, producto de la obtención en el proceso anterior de un área tarifaria para las localidades rurales la concesionaria incorporó 21 localidades rurales a su zona de atención, lo que de otra manera hubiese sido imposible.

En cuanto a las restantes zonas de servicio de la concesionaria (Concepción, Temuco, Chillán y Los Ángeles), ésta propuso una sola AT, ya que no se regulan las tarifas a público en dichas áreas y no son demostrables diferencias significativas en el costo de producción del servicio de acceso entre las distintas ciudades que conforman este grupo.

La concesionaria sometió a controversia este punto, atendiendo las razones mencionadas. La CP, en voto unánime, "*estima que para la X Región se debe mantener la estructura de áreas tarifarias del decreto vigente para la concesionaria*", acto seguido propuso las áreas tarifarias. El resto de la recomendación se encuentra en el Informe de la Comisión adjunto.

Insistencia

Dado lo anterior, la concesionaria:

a) Insiste en mantener la estructura de AT propuesta en su Estudio, con las modificaciones recomendadas por la CP, destinada a evitar subsidios entre las ciudades grandes y el resto de la X Región.

b) Acoge separar las AT de las ciudades de Concepción y Temuco

De acuerdo con esto las áreas tarifarias serían las siguientes:

Zona Regulada	
Area Tarifaria Urbana	
Grupo 1	Valdivia, Osorno, Pto. Montt Niebla, San Pablo, Alerce, Llanquihue, Pto. Varas
Grupo 2	Aquellas que no corresponda clsificarlas ni como AT rural ni como Grupo 1
Area Tarifaria Rural	
Localidades que tengan hasta 200 líneas	

Zona No Regulada	
AT 1	Concepción
AT 2	Chillán
AT 3	Los Angeles
AT 4	Temuco

O&C Nº 72. Depreciación

La concesionaria acoge la contraproposición de los Ministerios.

O&C Nº 73. Valor residual

Consistente con las insistencias anteriores, la concesionaria insiste en los valores resultantes de Valor residual, los cuales se presentan en el modelo corregido según las insistencias anteriores.

O&C N° 74. Indexador del Cargo de Acceso

Los Ministerios objetan que la concesionaria no haya incluido un indexador asociado al cargo de acceso de otras empresas locales.

Cabe consignar que este indexador no está definido en las BTE, por lo que no es posible objetar que no se incluya.

Asimismo, la concesionaria considera que este indexador atenta contra la inteligibilidad de las tarifas y complica innecesariamente el ejercicio de adecuación tarifaria. En efecto, al comparar el efecto de este indexador con los demás se concluye que es casi nulo y por ende sólo un efecto lateral de aplicar un modelo adaptado para el dominante nacional a la realidad de sus competidores.

Insistencia

Dado lo anterior, la concesionaria no acoge la incorporación de un indexador de este tipo, que contraviene las BTE.

O&C N° 75. Cálculo de los ponderadores

Los Ministerios objetan que no se presentó el cálculo de los indexadores. Sin embargo, en el modelo de la concesionaria (hoja CTLP) se presenta claramente una tabla con el cálculo de cada indexador.

Insistencia

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en la forma de cálculo de los indexadores.

O&C N° 76. Valor de los ponderadores

Habida consideración de la insistencia anterior, la concesionaria insiste en los valores de los indexadores, adaptados donde corresponde para reflejar aquellos aspectos acogidos en esta insistencia.

O&C Nº 77. Costo Incremental de Desarrollo

Consistente con las insistencias anteriores, la concesionaria insiste en un valor del CID.

O&C Nº 78. Autofinanciamiento de la empresa eficiente

Los Ministerios objetan la metodología utilizada por la concesionaria para demostrar el autofinanciamiento de la Empresa Eficiente, indicando que no se ciñó a las BTE.

Insistencia

La concesionaria desea consignar que en su modelo de cálculo se demuestra claramente que la Empresa Eficiente logra el autofinanciamiento incluyendo tanto servicios regulados como no regulados (fuera de la X Región). La concesionaria ha aplicado completamente todas las ecuaciones definidas en las BTE para asegurar el autofinanciamiento de la Empresa Eficiente en su Estudio Tarifario.

Insistencia

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en que demostró ampliamente el autofinanciamiento de la Empresa Eficiente.

O&C Nº 79. Costo total de Largo Plazo

Insistencia

Consistente con las insistencias anteriores, la concesionaria insiste en un valor del CTLP como se indica a continuación:

Zona	CTLP (MM$/año)
Regiones VIII y IX*	1.583
X Región	26.768

*sólo servicio regulado (Cargo de Acceso)

O&C Nº 80. Servicios de Información

Tal como se explica en la Introducción, punto 1.2.3 de la Ilegalidad del IOC, sección vi, de este documento, cabe consignar que el IOC no adjunta en la sección Pliego Tarifario un valor para esta tarifa (Nivel 103), tampoco se resuelve en la Fe de Errata emitida por los Ministerios el día 22 de Octubre.

A fin de aclarar dicha omisión se envió a los Ministerios la carta Nº534-GG del 27 de Octubre. Sin embargo, la respuesta del 29 de Octubre no contiene mención alguna a la consulta realizada.

Insistencia

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en la metodología de cálculo y tarifa resultante presentados en su estudio.

O&C N°81 al 90, 92 al 108, 110 a 114, 116, 117 y 119 Tarifas calculadas según el Art 30K

En cada una de estas Objeciones, el valor contrapropuesto por los Ministerios es inconsistente con los valores de mercado y con los valores de otros procesos tarifarios, así como respecto de los costos directos asociados a la prestación de los distintos servicios que deben rarificarse de acuerdo a esta metodología.

Por otra parte, la metodología de los ministerios incluye el restar del CTLP los ingresos asociados a estos servicios. Esta metodología tiene como resultado en su modelo que algunas partidas de costos son negativas, lo que es una evidente inconsistencia (puesto que no se trata de ingresos por los servicios).

Dado lo anterior, este punto se sometió a controversia pericial, ante lo cual la CP recomendó hacer las rectificaciones correspondientes y que el método aplicado por la concesionaria en base a costos directos es el adecuado.

Insistencia

Por consiguiente, la concesionaria insiste en el valor de las tarifas presentadas en su pliego.

O&C Nº 91. Servicios de Administración de Teléfonos Públicos.

El valor contrapropuesto por los Ministerios es inconsistente con los valores de mercado y con los valores de otros procesos tarifarios.

Insistencia

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en el valor de la tarifa presentada en su pliego.

O&C Nº 109. Servicio par de cobre

La concesionaria desea consignar que fundamentó detalladamente en su modelo el cálculo de la tarifa de este servicio.

Insistencia

Dado lo anterior y que este servicio depende de otras tarifas, la concesionaria insiste en un valor modificado según las insistencias anteriores. El valor se encuentra en la sección Pliego Tarifario.

O&C Nº 115. Enlace punto a punto entre centros de conmutación

La concesionaria desea consignar que el IOC, en la sección Pliego Tarifario, no contiene una tarifa contrapropuesta para este servicio. Esta omisión se repite en la Fe de Errata emitida por los Ministerios.

Por otra parte, la concesionaria desea consignar que fundamentó detalladamente en su modelo el cálculo de la tarifa de este servicio.

Insistencia

Dado lo anterior y que este servicio depende del valor del Tramo Local, la concesionaria insiste en el valor modificado según las insistencias anteriores. El valor se encuentra en la sección Pliego Tarifario.

O&C Nº 118. Servicio línea telefónica analógica o digital para reventa

Los Ministerios objetan la propuesta de la concesionaria porque se basa en otros aspectos ya objetados.

Insistencia

La concesionaria propuso, para la estructura de la tarifa de reventa en las zonas donde no ha sido calificada de dominante, el concepto de margen de comercialización sobre un precio de lista. Este mecanismo tiene por objeto evitar los principales problemas de una estructura que establezca niveles en vez de márgenes. Estos problemas son:

a) la fijación de precios fijos para el servicio de reventa constituye, indirectamente, una fijación de las tarifas al público, lo que no corresponde en un régimen de libertad tarifaria

b) la fijación de precios fijos durante 5 años en un mercado tan dinámico limita significativamente la necesaria flexibilidad comercial de la Empresa Eficiente que compite con el dominante

c) la fijación de precios fijos correspondientes a grandes promedios por área tarifaria genera subsidios en aquellas áreas donde la Empresa Eficiente que compite con el dominante ha hecho inversiones de nicho y de alto costo.

d) la fijación de precios fijos no es conducente, al existir un precio de referencia (de mercado) ya fijado al dominante para la totalidad del mercado atendido por la Empresa Eficiente.

Insistencia

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en presentar un margen de comercialización para las zonas donde no ha sido calificada como dominante.

III Pliego Tarifario

A continuación se presenta el pliego tarifario con el que insiste la concesionaria, el cual resulta de tomar en consideración todos las objeciones e insistencias anteriores.

III.1.- Tramos Horarios y Áreas Tarifarias

Tarifa Horaria	Tramos Horarios
Normal	Desde 08:00:00 hasta 19:59:59 hrs., en días hábiles, y desde 08:00:00 hasta 13:59:59 hrs., en días sábado
Reducida	Desde 20:00:00 hasta 23:59:59 hrs., en días hábiles; desde 14:00:00 hasta 23:59:59 hrs., en días sábado; y desde 08:00:00 hasta 23:59:59 hrs., en días domingo y festivo
Nocturna	Desde las 00:00:00 hasta las 07:59:59 hrs., en días hábiles, sábado, domingo y festivo

Zona Regulada	
Area Tarifaria Urbana	
Grupo 1 Ciudad Grande **CG**	Valdivia, Osorno, Pto. Montt Niebla, San Pablo, Alerce, Llanquihue, Pto. Varas
Grupo 2 Ciudades Medianes y Pequeñas **CM**	Aquellas que no corresponda clsificarlas ni como AT rural ni como Grupo 1
Area Tarifaria Rural	Localidades que tengan hasta 200 líneas

Zona No Regulada	
AT 1	Concepción
AT 2	Chillán
AT 3	Los Angeles
AT 4	Temuco

En la presentación de los niveles tarifarios se identifican, por razones de facilidad de lectura, las áreas tarifarias de Grupo 1 como CG, Grupo 2 como CM, Rural como R, Concepción, Chillán y Los Angeles como VIII Reg. Y Temuco como Temuco.

III.2.- Tarifas al público

En la tabla siguiente se presentan las tarifas propuestas por los servicios al público en las áreas tarifarias que corresponde

I NºBTE	Servicios a Público	Area Tarifaria CG	 CM	 R	Unidad de Cargo	Observaciones
1	Servicio línea telefónica	9.074	9.074	14.567	$/línea mes	
2	Servicio Local Medido					
	Horario normal	0,5165	0,5165	1,7888	$/segundo	
	Horario reducido	0,1722	0,1722	0,5963	$/segundo	
	Horario nocturno	0,0861	0,0861	0,2981	$/segundo	
3	Tramo local					
	Horario normal	0,3139	0,5428	1,4937	$/segundo	
	Horario reducido	0,1046	0,1809	0,4979	$/segundo	
	Horario nocturno	0,0523	0,0905	0,2489	$/segundo	
4	Acceso a Niveles especiales					
	Informaciones 103	141,6	141,6	141,6	$/llamada	
	Reparaciones 104	0	0	0	sin cargo	
	Oficina comercial 107	0	0	0	sin cargo	
	Atención de reclamos 10Y	0	0	0	sin cargo	cuando esté disponible
	Servicio de emergencia 13X	0	0	0	sin cargo	
5	Conexión telefónica	41.008	41.008	41.008	$/linea	
6	Corte y reposición del servicio	1.244	1.244	1.244	$/vez	
7	Facturación detallada de comunicaciones locales					
	Habilitación	820	820	820	$/vez	
	Renta mensual	314	314	314	$/mes	
8	Habilitación/inhabilitación de accesos	1.538	1.538	1.538	$/vez	
9	No publicar ni informar (NPNI)					
	Habilitación	820	820	820	$/vez	
	Renta mensual	315	315	315	$/mes	
10	Cambio de datos personales	1.975	1.975	1.975	$/vez	
11	Cambio de número de abonado	5.188	5.188	5.188	$/vez	
12	Suspensión transitoria del servicio	1.235	1.235	1.235	$/vez	
13	Traslado de línea telefónica				$/vez	
	Dentro inmueble	23.227	23.227	23.227	$/vez	
	Entre inmuebles	55.030	55.030	55.030	$/vez	
14	Visita de diagnósito	6.529	6.529	6.529	$/visita	
15	Comunicaciones de teléfonos públicos		-	-		
	Cargo administración TPLD	2,6123	2,6123	2,6123	$/segundo	
	Cargo administración	1,6096	1,6096	1,6096	$/segundo	
16	Medidor de consumo telefónico					
	Instalación	7.506	7.506	7.506	$/vez	
	Facilidad de reversión de polaridad	11.595	11.595	11.595	$/mes	
	Facilidad envío de ANI	16.856	16.856	16.856	$/vez	
17	Tarifa de prepago					
	Tarifa de prepago	4,6132	4,6132	4,6132	$/segundo	renta mensual minima, de $4,000.-
	Tarifa cobro revertido prepago	3,9951	3,9951	3,9951	$/segundo	

III.3.- Tarifas por Servicios Prestados a Través de las Interconexiones

En la tabla siguiente se presentan las tarifas aplicables en las distintas áreas tarifarias que se indica

II NºBTE	Servicios a Concesionarios y Servicios Complementarios cuando corresponde	Area Tarifaria VIII Reg	Temuco	CG	CM	R	Unidad de Cargo	Observaciones
1	Servicio Acceso a la red local							
1,1	Cargo acceso agregado							
	Horario normal	0,1725	0,1725	0,2262	0,4275	1,3596	$/segundo	
	Horario reducido	0,0575	0,0575	0,0754	0,1425	0,4532	$/segundo	
	Horario nocturno	0,0287	0,0287	0,0377	0,0713	0,2266	$/segundo	
1,3	Servicio tránsito							
	Horario normal	0,0724	0,0724	0,0950	0,1796	0,5710	$/segundo	
	Horario reducido	0,0241	0,0241	0,0317	0,0599	0,1903	$/segundo	
	Horario nocturno	0,0121	0,0121	0,0158	0,0299	0,0952	$/segundo	
2	Servicio de interconexión en los puntos de terminación de red y facilidades asociadas							
2,1	Interconexión en el PTR							
2.1.1	Conexión al PTR sin facilidad de transmisión y conmutación							
	Opción agregada	106.529	106.529	106.529	106.529	n/a	$/mes	Cargo por MIC
	Opción desagregada	89.076	89.076	89.076	89.076	n/a	$/mes	Cargo por MIC
	Desconexión	12.115	12.115	12.115	12.115	n/a	$/vez	
2.1.2	Conexión al PTR con facilidad de transmisión y conmutación							
	Renta mensual	1.577.539	1.577.539	1.577.539	n/a	n/a	$/mes	Cargo por E1 conectado, incluye Conexión al PTR
	Desconexión	12.115	12.115	12.115			$/vez	
2,2	Adecuación de obras civiles							
	Cargo por cámara habilitada							
	Cargo por cable	311.620	311.620	311.620	n/a	n/a	$/vez	
	Uso de canalización y tendido de cable							
	Cargo por metro lineal	53.200	53.200	53.200	n/a	n/a	$/vez	
	Terminación de cables en módulos de 100 pares de cobre o 32 ffoo							
	Por conexión a MDF	502.360	502.360	502.360	n/a	n/a	$/vez	
	Por conexión a FDF o IDF	365.450	365.450	365.450	n/a	n/a	$/vez	
	Mantención de terminación de cable							
	Por conexión a MDF	1.856	1.856	1.856	n/a	n/a	$/mes	
	Por conexión a FDF o IDF	2.990	2.990	2.990	n/a	n/a	$/mes	
2,3	Uso espacio físico							
	Adecuación del espacio físico	211.320	211.320	211.320	n/a	n/a	$/vez	
	Arriendo espacio físico	28.256	28.256	28.256	n/a	n/a	$/m2-mes	
	Supervisión de visitas	12.115	12.115	12.115	n/a	n/a		
	Deshabilitación del espacio físico	211.320	211.320	211.320	n/a	n/a		
	Uso energía eléctrica	165	165	165	n/a	n/a	$/KWH-mes	
	Climatización	135	135	135	n/a	n/a	$/KWH-mes disipado	
2,4	Enrutamiento de tráfico							
	Reprogramación del encaminamiento	51.500	51.500	51.500	n/a	n/a	$/vez	por CP solicitado
2,5	Adecuación de red para código de portador o numeración de servicio complementario							
	Incorporación de la numeración	51.500	51.500	51.500	n/a	n/a	$/vez	
	Mantención de la numeración	3.560	3.560	3.560	n/a	n/a	$/mes	
3	Funciones administrativas							
3,1	Medición	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	$/registro	
3,2	Tasación	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	$/registro	
3,3	Facturación	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	$/registro	
3,4	Cobranza	92,00	92,00	92,00	92,00	92,00	$/boleta	
3,5	Administración saldo cobranza	2,20	2,20	2,20	2,20	2,20	$/registro	
4	Facilidades para establecer sistema multiportador							
4,1	Información sobre modificación de redes	77.800	77.800	77.800	77.800	77.800	$/vez	frecuencia anual
4,2	Información de suscriptores y tráficos		0					
	informe mensual	211.328	211.328	211.328	n/a	n/a	$/mes	
	informe semanal	134.800	134.800	134.800	n/a	n/a	$/semana	sólo traficos
	Acceso remoto a información	2.112.568	2.112.568	2.112.568	n/a	n/a	$/año	
4,3	Facilidades para establecer sistema multiportador contratado		-					
	Habilitación, mantención y operación	3.685.942	3.685.942	3.685.942	n/a	n/a	$/mes	toda la red
	Activación o desactivación suscriptor	2.550	2.550	2.550	n/a	n/a	$/vez	

III.4.- Servicios Provistos como Circuitos Privados

II NºBTE	Servicios a Concesionarios y Servicios Complementarios cuando corresponde	Area Tarifaria Temuco y VIII Reg	CG	CM	Unidad de Cargo	Observaciones
5	Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados					
5,1	Servicio Par de Cobre					
	Instalación	32.807	32.807	32.807	$/vez	
	Desconexión	12.115	12.115	12.115	$/vez	
	Renta Mensual	12,90%	7.985	7.985	$/mes	
5,2	Acometida par de cobre					
	Instalación	14.560	14.560	14.560	$/vez	
	Desinstalación	12.115	12.115	12.115	$/vez	
5,3	Servicio de Espacio para equipos (Housing)					
	Uso de Espacio					
	Habilitación espacio físico	211.320	211.320	n/a	$/vez	
	Uso del espacio por RACK	982	982	n/a	$/mes	
	Cargo mensual por metro2 utilizado	28.256	28.256	n/a	$/mes	
	Deshabilitación	105.660	105.660	n/a	$/vez	
	Uso de Energía Eléctrica					
	Cargo mensual por KWh-mes	165	165	n/a	$/vez	
	Climatización				$/vez	
	Cargo por KWh disipado-mes	135	135	n/a	$/vez	
5,4	Supervisión técnica de visitas					
	Cargo por actuación	6.529	6.529	6.529	$/visita	
5,5	Adecuación de Obras Civiles					
	Cargo por cámara habilitada	1.958.563	1.958.563	n/a	$	
	Adecuación de canalización por metro lineal utilizado	53.200	53.200	n/a	$/m lineal	
	Terminación de cables en MDF	502.360	502.360	n/a	$/vez-módulo	
	Terminación de cables en FDF	365.450	365.450	n/a	$/vez-módulo	
	Mantención de terminación por conexión					
	Terminación en MDF	1.856	1.856	n/a	$/mes	
	Terminación en FDF	2.990	2.990	n/a	$/mes	
5,6	Enlace Punto a Punto entre Centros de Conmutación					
	Cargo por MIC Urbano (dentro Ciudad)	414.354	414.354	n/a	$/mes	
	Cargo por MIC interurbanos (entre CG y localidades adyacentes)	n/a	n/a	1.413.360	$/mes	
	Instalación	22.350	22.350	22.350	$/vez	
	Desinstalación	12.115	12.115	12.115	$/vez	
5,7	Facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la concesionaria					
	Cargo por mes por línea	8.802	8.802	8.802	$/mes	
	Instalación	32.807	32.807	32.807	$/vez	
	Desinstalación	12.115	12.115	12.115	$/vez	
5,8	Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados					
	Renta anual	198.665	198.665	198.665	$/año	
	Consulta	4.568	4.568	4.568	$/consulta	
5,9	Línea telefónica analógica o digital para reventa					
	Cargo por conexión	32.807	32.807	32.807	$/vez	
	Cargo por desconexión	12.115	12.115	12.115	$/vez	
	Renta mensual	13,60%	7.909	7.909	$/mes-línea	(en ZNR se indica descuento sobre precio lista TSUR)
	SLM					
	Horario normal	-5,53%	0,4907	0,4907	$/segundo	
	Horario reducido	-5,53%	0,1636	0,1636	$/segundo	
	Horario nocturno	-5,53%	0,0818	0,0818	$/segundo	
	Tramo Local					
	Horario normal	-24,01%	0,2794	0,4831	$/segundo	
	Horario reducido	-24,01%	0,0931	0,1610	$/segundo	
	Horario nocturno	-24,01%	0,0466	0,0805	$/segundo	
5,10	Facilidades para la figuración en guía telefónica del suscriptor de línea de reventa					
	Cargo por vez y por cliente ($)	384	384	384	$/vez-cliente	

III.5.- Indexadores

NºBTE		IPMbsi	IPMbsn	IPM	IPC	TAX
		α	β	χ	δ	ϕ
Servicios a Público						
1	Servicio línea telefónica					
	CG - CM	0,1071	0,5175	0,1740	0,2015	(0,2734)
	R	0,0451	0,6894	0,1995	0,0661	(0,3310)
2	Servicio Local Medido					
	CG - CM	0,3660	0,1077	0,3656	0,1606	(0,2823)
	R	0,5611	0,1225	0,2437	0,0728	(0,3156)
3	Tramo local					
	CG - CM	0,4021	0,0491	0,3408	0,2080	(0,2852)
	R	0,5508	0,1157	0,2396	0,0939	(0,3025)
4	Acceso a Niveles especiales					
	Informaciones 103	0,0500	0,0283	0,0918	0,8299	(0,0242)
5	Conexión telefónica	0,2260	-	0,1120	0,6620	-
6	Corte y reposición del servicio	0,2000	0,1100	-	0,6900	-
7	Facturación detallada de comunicaciones locales					
	Habilitación	0,9430	-	0,0534	0,0036	-
	Renta mensual	0,9430	-	0,0534	0,0036	-
8	Habilitación/inhabilitación de accesos	0,3000	-	0,0500	0,6500	-
9	No publicar ni informar (NPNI)					
	Habilitación	0,3140	-	0,5890	0,0970	-
	Renta mensual	0,3140	-	0,5890	0,0970	-
10	Cambio de datos personales	0,2110	-	0,0550	0,7340	-
11	Cambio de número de abonado	0,1540	-	0,1230	0,7230	-
12	Suspensión transitoria del servicio	0,2000	0,1100	-	0,6900	-
13	Traslado de línea telefónica					
	Dentro inmueble	0,0310	0,0860	0,1298	0,7532	-
	Entre inmuebles	0,0310	0,0860	0,2698	0,6132	-
14	Visita de diagnósito	-	-	-	1,0000	-
15	Comunicaciones de teléfonos públicos					
	Cargo administración TPLD	0,3784	0,0980	0,4279	0,0956	(0,2365)
	Cargo administración	0,3784	0,0980	0,4279	0,0956	(0,2365)
16	Medidor de consumo telefónico					
	Instalación	-	-	-	1,0000	-
	Facilidad de reversión de polaridad	1,0000	-	-	-	-
	Facilidad envío de ANI	1,0000	-	-	-	-
17	Tarifa de prepago					
	Tarifa de prepago	0,1311	0,4776	0,1917	0,1997	(0,2731)
	Tarifa cobro revertido prepago	0,1311	0,4776	0,1917	0,1997	(0,2731)

NºBTE		IPMbsi	IPMbsn	IPM	IPC	TAX
		α	β	χ	δ	ϕ
Servicios a Concesionarios y Servicios Complementarios cuando corresponde						
1	Servicio Acceso a la red local					
1,1	Cargo acceso agregado					
	CG - CM	0,4884	0,1223	0,2754	0,1139	(0,3526)
	ZNR	0,5211	0,1992	0,1557	0,1240	(0,3715)
	R	0,6001	0,1351	0,2337	0,0311	(0,3317)
1,3	Servicio tránsito					
	CG - CM	0,4884	0,1223	0,2754	0,1139	(0,3526)
	ZNR	0,5211	0,1992	0,1557	0,1240	(0,3715)
2	Servicio de interconexión en los puntos de terminación de red y facilidades asociadas					
2,1	Interconexión en el PTR					
2.1.1	Conexión al PTR sin facilidad de transmisión y conmutación					
	Opción agregada	0,8000	0,0500	-	0,1500	-
	Opción desagregada	0,4000	0,0500	-	0,5500	-
	Desconexión	-	-	-	1,0000	-
2.1.2	Conexión al PTR con facilidad de transmisión y conmutación					
	Renta mensual	0,5881	0,1430	0,1680	0,1009	(0,4365)
	Desconexión	-	-	-	1,0000	-
2,2	Adecuación de obras civiles					
	Cargo por cámara habilitada	-	0,6550	0,0560	0,2890	-
	Cargo por cable	-	0,6550	0,0560	0,2890	-
	Uso de canalización y tendido de cable					
	Cargo por metro lineal	-	0,6550	0,0560	0,2890	-
	Terminación de cables en módulos de 100 pares de cobre o 32 ffoo					
	Por conexión a MDF	0,0200	0,5680	0,0560	0,3560	-
	Por conexión a FDF o IDF	0,0200	0,6740	0,0560	0,2500	-
	Mantención de terminación de cable					
	Por conexión a MDF	0,0200	0,0250	0,0560	0,8990	-
	Por conexión a FDF o IDF	0,0200	0,0350	0,0560	0,8890	-
2,3	Uso espacio físico					
	Adecuación del espacio físico	0,0500	0,1000	0,2000	0,6500	-
	Arriendo espacio físico	-	-	1,0000	-	-
	Supervisión de visitas	-	-	-	1,0000	-
	Deshabilitación del espacio físico	-	-	-	1,0000	-
	Uso energía eléctrica	0,0150	-	0,9800	0,0050	-
	Climatización	0,0250	-	0,9600	0,0150	-
2,4	Enrutamiento de tráfico					
	Reprogramación del encaminamiento	-	0,1000	-	0,9000	-
2,5	Adecuación de red para código de portador o numeración de servicio complementario					
	Incorporación de la numeración	0,6800	0,0100	0,0200	0,2900	-
	Mantención de la numeración	0,0200	0,0100	0,0680	0,9020	-
3	Funciones administrativas					
3,1	Medición	0,4180	0,0230	0,3860	0,1730	-
3,2	Tasación	0,3250	0,0150	0,3300	0,3300	-
3,3	Facturación	0,1120	0,7560	0,0630	0,0690	-
3,4	Cobranza	0,1489	0,0560	0,7770	0,0181	-
3,5	Administración saldo cobranza	0,5620	0,0890	0,0500	0,2990	-
4	Facilidades para establecer sistema multiportador					
4,1	Información sobre modificación de redes	0,6250	-	0,1580	0,2170	-
4,2	Información de suscriptores y tráficos	0,6250	-	0,1580	0,2170	-

NºBTE		IPMbsi	IPMbsn	IPM	IPC	TAX
		α	β	χ	δ	ϕ
5	Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados					
5,1	Servicio Par de Cobre					-
	Instalación	-	0,3000	-	0,7000	-
	Desconexión	-	-	-	1,0000	-
	Renta Mensual	0,1071	0,5175	0,1740	0,2015	(0,2734)
5,2	Acometida par de cobre				1,0000	-
	Instalación	-	0,3000	-	0,7000	-
	Desinstalación	-	-	-	1,0000	-
5,3	Servicio de Espacio para equipos (Housing)					
	Uso de Espacio					
	Habilitación espacio físico	0,0500	0,1000	0,2000	0,6500	-
	Uso del espacio por RACK	0,0500	0,1000	0,2000	0,6500	-
	Cargo mensual por metro2 utilizado	-	-	-	-	-
	Deshabilitación	-	-	-	1,0000	-
	Uso de Energía Eléctrica	0,0150	-	0,9800	0,0050	-
	Climatización	0,0250	-	0,9600	0,0150	-
5,4	Supervisión técnica de visitas					
	Cargo por actuación	-	-	-	1,0000	-
5,5	Adecuación de Obras Civiles					
	Cargo por cámara habilitada	-	0,6550	0,0560	0,2890	-
	Adecuación de canalización por metro lineal ut	-	0,6550	0,0560	0,2890	-
	Terminación de cables en MDF	0,0200	0,5680	0,0560	0,3560	-
	Terminación de cables en FDF	0,0200	0,6740	0,0560	0,2500	-
	Mantención de terminación por conexión					
	Terminación en MDF	0,0200	0,0250	0,0560	0,8990	-
	Terminación en FDF	0,0200	0,0350	0,0560	0,8890	-
5,6	Enlace Punto a Punto entre Centros de Conmutación					
	Cargo por MIC Urbano (dentro Ciudad)	0,4021	0,0491	0,3408	0,2080	(0,2852)
	Cargo por MIC interurbanos (entre CG y localic	0,4021	0,0491	0,3408	0,2080	(0,2852)
	Instalación	0,2260	-	0,1120	0,6620	-
	Desinstalación	0,2000	0,1100	-	0,6900	-
5,7	Facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la concesionaria					
	Cargo por mes por línea	0,1071	0,5175	0,1740	0,2015	(0,2734)
	Instalación	0,2260	-	0,1120	0,6620	-
	Desinstalación	0,2000	0,1100	-	0,6900	-
5,8	Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados					
	Renta anual	0,6000	-	0,3000	0,1000	-
	Consulta	0,6000	-	0,3000	0,1000	-
5,9	Línea telefónica analógica o digital para reventa					
	Cargo por conexión	0,2260	-	0,1120	0,6620	-
	Cargo por desconexión	-	-	-	1,0000	-
	Renta mensual	0,1237	0,5500	0,1137	0,2126	(0,0586)
	SLM					
	CG - CM	0,3962	0,0603	0,3455	0,1980	(0,0578)
	Tramo Local					
	CG - CM	0,4396	0,1269	0,2049	0,2286	(0,0664)
5,10	Facilidades para la figuración en guía telefónica del suscriptor de línea de reventa					
	Cargo por vez y por cliente ($)	0,8000	-	0,1000	0,1000	-

ANEXO: Carta Subtel a Comisión de Peritos y Concesionaria sobre diseño de red eficiente.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Información a la Comisión Pericial de Telefónica del Sur S.A.

En complemento a la información entregada por los ministerios en informes y presentaciones anteriores, hago llegar a Uds. datos relativos al diseño de red considerado en el modelo de empresa eficiente.

Diseño de Red.

Como ya se ha indicado, el diseño de red utilizado en el Modelo de los Ministerios, en particular para Telefónica del Sur S.A. consiste en una única central la cual atiende Unidades de Línea, las cuales no tienen capacidad de conmutación, las que conforman una red en configuración estrella.

Estas unidades de línea atienden a los abonados a través de la red de distribución compuesta por pares de cobre, armarios y cajas de distribución como se indica en la figura.

Es importante notar que la comunicación entre la denominada Central Madre y las Unidades de Línea se realiza en forma exclusiva vía fibra óptica.

El modelo determina la cantidad de Unidades de Línea en función de las líneas existentes para la empresa en cada comuna considerando costos y distancias medias y una distribución homogénea de la demanda dentro del área de atención, quedando definida la capacidad de la Unidad de Línea y todos sus costos asociados incluidos los de planta externa que son función de la densidad resultante. Cabe destacar también, que la ubicación de las Unidades de Línea no está asociada a una dirección física sino que se establece en el centro de cada área.

Todo lo anterior puede provocar que ante demandas demasiado concentradas sea necesario realizar ajustes al modelo para reconocer así la configuración geográfica particular de la demanda y de esta forma que la cantidad de unidades de líneas esté distribuida de una manera más eficiente para atender la demanda real de la empresa eficiente.

Los Ministerios han realizado un análisis del modelo para identificar sus falencias y evaluará otras alternativas de topología para determinar cual de ellas es más adecuada técnica y económicamente para la empresa eficiente que debe atender la demanda con las características de la concesionaria, incluyendo la propuesta por la concesionaria en su estudio.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES – Amunátegui N° 139, Teléfono 421 3000, Fax 421 3131, Santiago – Chile

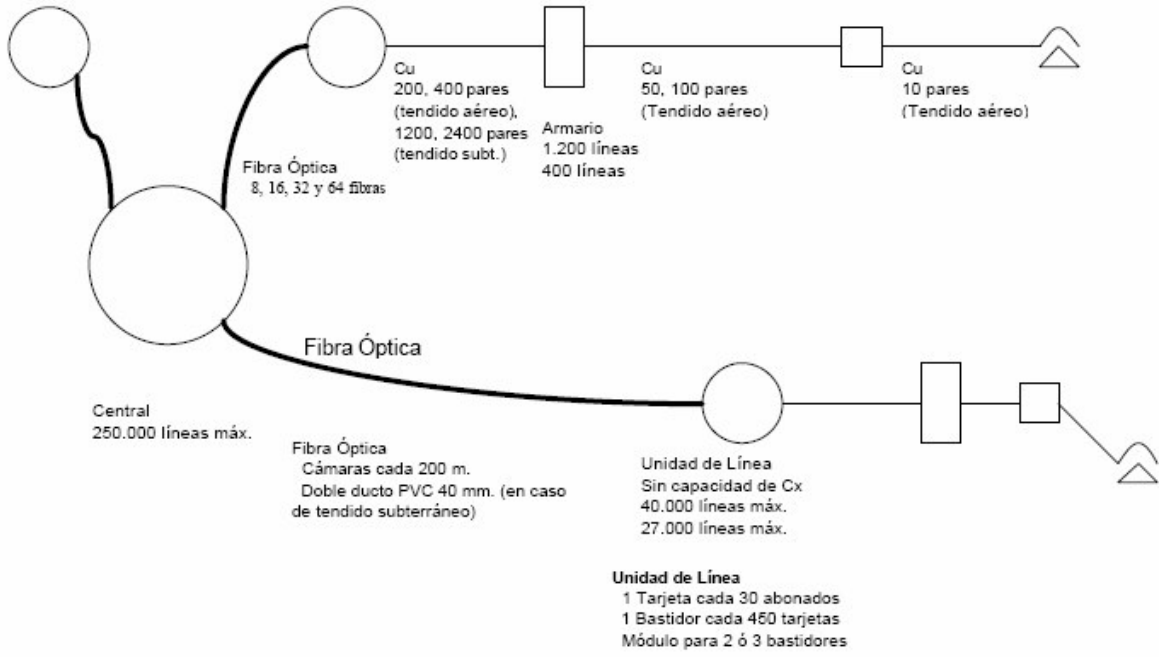

Otros Antecedentes.

Conmutación

El elemento de red conmutación, se ha dividido en dos grupos claramente separables como equipos. Por un lado se modelan las unidades de líneas, a las que se conectan directamente los clientes por medio de la red de acceso. Por otro se modela los nodos de conmutación, a los que por un lado se conectan las unidades de línea y por otro la conexión a otros nodos de la red, ya sean éstos de la misma empresa o de empresas interconectadas.

Para efectos del modelo, se consideran los equipos de las marcas Alcatel, Ericsson y Nec. Para determinar los costos del modelo, se trabajó en base a cotizaciones recientes hechas por estos proveedores para distintos tamaños y funcionalidades de centrales, que permitan abarcar todo el rango de posibilidades de equipos que el estudio requiere.

Unidades de Línea

El modelo de unidad de línea está compuesto por bastidores, módulos y tarjetas de línea, con las siguientes capacidades y modularidades:

6. TABLA DE COSTOS UNIDAD DE LÍNEA ALCATEL

Tipo Emplazamiento	Elemento de Conmutación	Modularidad de líneas	Costo HW [US$]	Servicios [UF]
A Indoor	Bastidor_A	2048	43965	314
	Módulo_A	256	2133	63
	Línea_A	16	470	0
B Outdoor	Bastidor_B	512	49606	321
	Módulo_B	256	3055	63
	Línea_B	16	478	0

6. TABLA DE COSTOS UNIDAD DE LÍNEA ERIC ERICSSON

Tipo Emplazamiento	Elemento de Conmutación	Modularidad de líneas	Costo HW [US$]	Servicios [UF]
A Indoor	Bastidor_A	1350	14430	90
	Módulo_A	450	3343	21
	Línea_A	30	1181	0
B Outdoor	Bastidor_B	900	17579	110
	Módulo_B	450	1749	11
	Línea_B	30	1338	0

6. TABLA DE COSTOS UNIDAD DE LÍNEA NEC NEC

Tipo Emplazamiento	Elemento de Conmutación	Modularidad de líneas	Costo HW [US$]	Servicios [UF]
A Indoor	Bastidor_A	1440	12359	230
	Módulo_A	120	6139	38
	Línea_A	1	32	0
B Outdoor	Bastidor_B	480	12967	150
	Módulo_B	120	6563	75
	Línea_B	1	32	0

El horizonte de planificación para cada uno de sus componentes es el siguiente:

Bastidor:	2 años
Módulo:	2 años
Tarjetas de línea:	0 años

Centrales de Conmutación

Los nodos de conmutación se modelaron linealmente en función de los mic, los que presentan un grado de correlación de 0,99 respecto del costo de los nodos como promedio para los tres proveedores.

El modelo contempla tres tipos de funcionalidad para los nodos de conmutación. Estos corresponden a nodo o central local, nodo PTR y nodo con funcionalidad PTS. Para cada una de estas funcionalidades existen curvas de costos en función de mic, individualizando los componentes de hardware, software y servicios locales.

El horizonte de planificación para los nodos de conmutación es de 2 años.

Para el modelo de costos se considera:

- Tecnología TDM
- Centrales madres limitadas a 250.000 líneas (incluidas las remotas)
- Tarjetas de línea para atender la demanda del año.
- Capacidad de líneas potenciada a 2 años (bastidor y módulo).
- Equipamiento de Centrales madres (hardware y software) potenciada a 2 años.
- Los proveedores son Alcatel, Ericsson y Nec.

Los costos fijos y por mic Ericsson para cada uno de los componentes y cada una de las funcionalidades se

encuentra en la siguiente tabla.

6. TABLA DE COSTOS CENTRAL MADRE Ericsson

Tipo Emplazamiento	Proveedor	Función	Ericsson COSTO POR MIC HW Fijo U$$	HW Variable U$$	SW Fijo U$$	SW Variable U$$	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Fijo UF	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Variable UF
A	A	C. Local	484.857.04	2.411.66	202.653.11	71.49	2.812.55	13.99
B	A	PTS	1.264.170.93	2.416.77	243.206.18	71.49	7.333.02	13.99
C	A	PTR	639.496.93	2.326.37	223.636.37	71.49	3.709.49	13.49

Anexo: Localidades Empresa Eficiente comparadas con usada por los Ministerios

LISTA DE LOCALIDADES DE TELSUR						LISTA DE LOCALIDADES USADAS POR SUBTEL	
Región	**Centro Primario**	**Localidad**	**# de Localidades**	**Abreviación**	**Area Tarifaria**	**Localidad**	**# de Localidades**
VIII	Concepción	Concepción	3	CNCP	Ciudad Grande	Concepción	4
						Chiguayante	
						Talcahuano	
						San Pedro	
	Los Angeles	Los Angeles		LANG	Ciudad Grande		
	Chillán	Chillán		CHLL	Ciudad Grande		
IX	Temuco	Temuco	1	TMCO	Ciudad Grande	Temuco	2
						Padre las Casas	
X	Valdivia	Valdivia	17	VLDV	Ciudad Grande	Valdivia	9
		Antilhue		ATLH	Rural		
		Choshuenco		CHOS	Rural		
		Coñaripe		CNRP	Rural		
		Ciruelos		CRLS	Ciudad Mediana		
		Corral		CRRL	Ciudad Mediana	Corral	
		Futrono		FTRN	Ciudad Mediana	Futrono	
		Lanco		LANC	Ciudad Mediana	Lanco	
		Los Lagos		LLGS	Ciudad Mediana	Los Lagos	
		Mafil		MAFI	Ciudad Mediana	Máfil	
		Mehuín		MHIN	Rural		
		Malalhue		MLUE	Rural		
		Niebla		NBLA	Ciudad Mediana		
		Pichoy		PCHY	Ciudad Mediana		
		Paillaco		PLLC	Ciudad Mediana	Paillaco	
		Panguipulli		PNGP	Ciudad Mediana	Panguipulli	
		San José de la Mariquina		SJMQ	Ciudad Mediana	San José	
	Osorno	Osorno	12	OSRN	Ciudad Grande	Osorno	9
		Cruceros		CRCS	Rural		
		Cascada		CSCD	Rural		
		Entrelagos		ENLG	Ciudad Mediana	Entre Lagos	
		Lago ranco		LGRN	Ciudad Mediana	Lago Ranco	
		La Unión		LUNN	Ciudad Mediana	La Unión	
		Pto. Octay		POCT	Ciudad Mediana	Pto. Octay	
		Purranque		PRRQ	Ciudad Mediana	Purranque	
		Río Bueno		RBNO	Ciudad Mediana	Río Bueno	
		Riachuelo		RCHL	Rural		
		Río Negro		RNGR	Ciudad Mediana	Río Negro	
		San Pablo		SPBL	Ciudad Mediana	San Pablo	

LISTA DE LOCALIDADES DE TELSUR						LISTA DE LOCALIDADES USADAS POR SUBTEL	
	Pto. Montt	Pto. Montt	34	PMTT	Ciudad Grande	Pto. Montt	23
		Alerce		ALER	Ciudad Mediana		
		Casma		CASM	Rural		
		Chaitén		CHTN	Ciudad Mediana	Chaitén	
		Calbuco		CLBC	Ciudad Mediana	Calbuco	
		Cochamó		COCH	Rural	Cochamó	
		Carelmapu		CRMP	Rural		
		Contao		CTAO	Rural		
		Ensenada		ENSD	Ciudad Mediana		
		Fresia		FRSA	Ciudad Mediana	Fresia	
		Frutillar		FRUT	Ciudad Mediana	Frutillar	
		Futaleufú		FTFU	Rural	Futaleufú	
		Llanquihue		LLQH	Ciudad Mediana		
		Los Muermos		LMRM	Ciudad Mediana	Los Muermos	
		Loncotoro		LNCT	Ciudad Mediana	Loncotoro	
		Los Pellines		LPLL	Ciudad Mediana		
		Maullín		MLLN	Ciudad Mediana		
		Nueva Braunau		NBRN	Ciudad Mediana		
		Palena		PLNA	Rural	Palena	
		Pargua		PRGA	Rural		
		Pto. Varas		PVRS	Ciudad Mediana	Pto. Varas	
		Quenuir		QENR	Rural	Quenuir	
		Río Negro de Hornopirén		RNHP	Rural	Río Negro Hornopirén	
		Achao		ACHO	Ciudad Mediana	Achao	
		Ancud		ANCU	Ciudad Mediana		
		Chacao		CHCO	Rural	Chacao	
		Chonchi		CHON	Ciudad Mediana	Chonchi	
		Cura de Velez		CRVL	Rural	Curaco de Velez	
		Castro		CSTR	Ciudad Mediana	Castro	
		Dalcahue		DCUE	Ciudad Mediana	Dalcahue	
		Puqueldón		PQUE	Rural	Puqueldón	
		Quellón		QELL	Ciudad Mediana	Quellón	
		Queilén		QUEI	Rural	Queilen	
		Quemchi		QUEM	Ciudad Mediana	Quemchi	
TOTAL			**67**				**47**